



## CARATULÁ VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**  
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.  
(Trámite SEMARNAT-04-002-A) cuyo número de identificación es: 01/MP-0018/03/24
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre, *dirección, teléfono y correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1, 2 y 26 de 26.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. **Firma del titular:**

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**  
ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII *en la sesión celebrada el* 16 de octubre del 2024  
**Disponible para su consulta en:**  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)





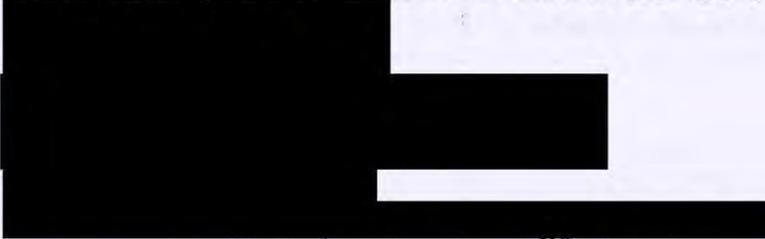
Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

No. de Oficio: 03/383/24

Bitácora: 01/MP-0018/03/24

Asunto: Resolución  
Aguascalientes, Ags., a 05 de julio 2024

## PUBLIRELACIONES 3E S. A. de C. V.



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

ye

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción X inciso c) del artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Oficina de Representación** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

de

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Oficina de Representación** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su **Oficina de Representación**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 fracción X y 30 de la LGEEPA antes invocados, la empresa **PUBLIRELACIONES 3E S. A. de C. V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes (ORE) la Manifestación de

de





No. de Oficio: 03/383/24

Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Red de Descarga Villas de Montecassino"**, a desarrollarse en el Municipio de Aguascalientes, Ags.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la **Oficina de Representación** y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados, una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta **Oficina de Representación**, del proyecto **"RED DE DESCARGA VILLAS DE MONTECASSINO"**, presentado por la empresa **PUBLIRELACIONES 3E S. A. de C. V.**, a través de su representante legal **[REDACTED]** que para los efectos del presente instrumento serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

### RESULTANDO:

1. Que el 08 de marzo de 2024, la **PROMOVENTE** ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, la **MIA-P** del **PROYECTO** y solicitó su evaluación. ye
2. Que el 12 de marzo de 2024, la **PROMOVENTE** ingresó en el ECC el escrito a través del cual presentó la publicación del extracto de la MIA-P del **PROYECTO** en un periódico de amplia circulación, la publicación fue realizada el 09 de marzo de 2024 en el diario Hidrocálido, cumpliendo así con este requisito legal. J
3. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó, a través de Gaceta Ecológica número 14 del 2024 de fecha 27 de marzo de 2024 y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 21 al 26 de marzo de 2024 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 Fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.
4. Que el 27 de marzo de 2024 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Oficina de Representación puso a disposición del público, en versión para Consulta del Público y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx).
5. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del oficio **No. 03/184/24** de fecha 03 de abril de 2024, información en relación a la viabilidad de su



No. de Oficio: 03/383/24

ejecución, respecto a la existencia en el sitio de arroyos y/o escurrimientos que pudieran ser afectados, así como las observaciones pertinentes respecto a limitantes o condicionantes para su ejecución. El oficio **No. 03/184/24** fue debidamente notificado el día 09 de abril de 2024.

6. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), a través del oficio **No. 03/185/24** de fecha 03 de abril de 2024, información respecto a inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento administrativo que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental. El oficio No. 03/185/24 fue debidamente notificado el día 09 de abril de 2024.
7. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio **No. 03/186/24** de fecha 03 de abril de 2024, información particularmente referida a la factibilidad de ejecución del **PROYECTO**, en función de su concordancia con el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano. El oficio No. 03/186/24 fue debidamente notificado el día 10 de abril de 2024.
8. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, a través del oficio **No. 03/187/24** de fecha 03 de abril de 2024, información particularmente referida a su congruencia y viabilidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, o algún otro tipo de restricción aplicable por parte del municipio con relación al tipo de proyecto propuesto para la zona. El oficio No. 03/187/24 fue debidamente notificado el día 09 de abril de 2024.
9. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Municipio de Jesús María, a través del oficio **No. 03/188/24** de fecha 03 de abril de 2024, información particularmente referida a su factibilidad para la construcción y operación de una red de descarga de agua tratada hacia el Río San Pedro, así como la construcción de un lavadero pluvial como uno de descarga de agua tratada. El oficio No. 03/188/24 fue debidamente notificado el día 09 de abril de 2024.
10. Que el 18 de abril de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación Federal el oficio No. 2024 009-1101, emitido por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO** señalando de manera principal lo siguiente:

*"En respuesta al oficio 03/186/24, donde solicita la opinión técnica de esta Secretaría sobre el proyecto "Red de Descarga Villas de Montecassino", a ubicarse en el municipio de Jesús María, Ags., en concordancia con el Sistema Estatal de Planeación, me permito comentarle lo siguiente:*

***De acuerdo con la zonificación secundaria y las acciones para el desarrollo territorial del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de J. Gómez Portugal 2015-2035 "Margaritas", el proyecto se encuentra en la zona designada como "Habitacional de***



No. de Oficio: 03/383/24

**Densidad Baja**". En este sentido, el proyecto es compatible con la zona y la clasificación de uso de suelo.

En este contexto, la Secretaría de Planeación Participación y Desarrollo considera que el proyecto es viable conforme al Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana. Por lo tanto, **no existe objeción para llevar a cabo el proyecto propuesto**. Sin embargo, es importante que las entidades responsables vigilen **que no se afecte el afluente del río San Pedro, así como la vegetación de galería** contigua a la obra propuesta y que además sean vigilantes del desarrollo de la obra y su puesta en operación."

11. Que el 09 de mayo de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación el oficio No. SEMASU/431/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Municipio de Jesús María en relación al **PROYECTO**. En el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento al número de folio 420/24 referente al Visto Bueno de PUBLIRELACIONES 3E, S.A DE C.V del proyecto "RED DE DESCARGA VILLAS DE MONTECASSINO", **le comento que derivado de la inspección en campo se especifica lo siguiente:**

**El trazo de obra no tiene afectación a especies arbóreas.**

**Las descargas de aguas al colector únicamente será de agua tratada mediante su proceso en la planta tratadora de dicho desarrollo."**

12. Que el 29 de mayo de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación el oficio No. BOO.901.04.2024.147.-000952 de fecha 24 de junio de 2024 emitido por la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua en relación al **PROYECTO**. En el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

"(...)Una vez revisada y analizada la información de la Evaluación, esta **autoridad está de acuerdo con el análisis de impactos ambientales al elemento Agua en las actividades de Excavación y Construcción, así como con las medidas de mitigación. No obstante a lo anterior, se deberá indicar al promovente que durante y al final de la construcción de la obra, el material sobrante deberá retirarse de la zona federal del arroyo sin nombre y del propio cauce, sin afectar a terceros, tomando en cuenta que las obras no colindan con el fraccionamiento Villas de Montecassino.**

Se deberá informar al promovente que deberá contar con la **delimitación de zona federal tanto del Arroyo Sin Nombre como del Río San Pedro**, en donde se realizarán los lavaderos y la red de descarga de excedencias de las aguas tratadas, del mismo modo deberán contar con el permiso de construcción de obras de infraestructura hidráulica en zona federal y realizar el trámite de ocupación de zona federal"



No. de Oficio: 03/383/24

13. Que el 30 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación Federal solicitó información adicional a fin de que la **PROMOVENTE** realizara diversas aclaraciones, rectificaciones y ampliara el contenido de la MIA-P en un plazo de **60 días hábiles**, mediante el oficio **No 03/281/24**, el cual fue debidamente notificado el 05 de junio de 2024.
14. Que el 21 de junio de 2024, esta Oficina de Representación Federal recibió documento de información complementaria de la empresa **PROMOVENTE** dando respuesta al oficio **No 03/281/24**.

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Oficina de Representación** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X, 35 fracción III Inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso R) fracciones I y II, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 letra A, fracción VII inciso a) 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la empresa **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ye
- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **Resultandos 3 y 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Oficina de Representación** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**. de
- III. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el **PROYECTO** consiste en de una obra de descarga de agua pluvial de 11.659 m<sup>2</sup>, la construcción de una red de descarga de excedencias proveniente del Fraccionamiento Villas de Montecassino de 220 m de largo en una superficie de 133.740 m<sup>2</sup> y un lavadero de excedencias de 11.66 m<sup>2</sup> para el proyecto **"Red de Descarga Villas de Montecassino"**, ubicadas en el Municipio de Jesús María en el Estado de Aguascalientes.
- IV. Que la **PROMOVENTE** presenta la vinculación jurídica del **PROYECTO** en el Capítulo III de la MIA-P presentada páginas: 1 a la 50 del Capítulo III y 6 a la 8 del documento de información adicional.



No. de Oficio: 03/383/24

V. Que esta Oficina de Representación al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.

VI. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P y la I.A., el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales: El Sistema Ambiental (SA) del proyecto fue delimitado con base en la Microcuenca donde se ubica el predio del proyecto la cual tiene como eje central el Rio San Pedro y Arroyo Chichimeco. Se tomó como base para su delimitación la información del Sistema de Información Geográfica, de Gobierno del Estado de Aguascalientes

- CLIMA. En la Microcuenca asociada al proyecto el clima que predomina corresponde al tipo semiseco-semiarido BSkw(w). De acuerdo a la clasificación de Köppen, con una temperatura media anual de 18° C. Se registra una precipitación media anual la cual varía entre los 500 y 600 mm, y los meses en los que se registra una mayor incidencia de lluvia son en junio, julio y agosto.

El régimen pluviométrico está determinado por la influencia de los vientos alisios y en segundo término por la influencia ciclónica, aunque la posición geográfica del Estado hacia el centro del país provoca que las lluvias sean más bien escasas.

Los meses con mayor índice de precipitación los tenemos en julio y agosto con medias de 3.8 mm y 3.6 mm respectivamente. Los meses que menor precipitación presentan son marzo y abril con un promedio de 0.2 mm.

El mes de enero presenta la temperatura media máxima más baja con 23°C, mientras que el mes de mayo presenta la temperatura media máxima más alta con 31.5°C.

Las temperaturas medias mínimas se registran en diciembre y enero con 2.2°C mientras que la más alta se registró en el mes de junio con 14°C.

La periodicidad de las heladas en los climas semicálidos presenta un rango de 0-100 días pero principalmente es de 20-40 días al año. Estas se presentan en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero; la máxima incidencia se registra en diciembre y enero.

- GEOLOGÍA. Las rocas predominantes en el estado son las rocas ígneas extrusivas ácidas (riolitas y siguen en importancia las rocas sedimentarias de origen continental (areniscas y conglomerados) del terciario. Es muy notorio en la topografía del estado, la presencia de la fosa tectónica denominada Valle de Aguascalientes, que atraviesa la entidad en dirección nortesur, aproximadamente en su porción central. Hacia el occidente del valle, se presentan los límites de la Sierra Madre Occidental, constituyendo el gran pilar tectónico de la Sierra Fría, compuesta por rocas volcánicas del Terciario.



En la porción oriental del Valle de Aguascalientes, existen rocas sedimentarias continentales intercaladas con rocas volcánicas (Toba Soyatal y Toba Aguascalientes). En la zona suroriental, en el límite con el estado de Jalisco, existen afloramientos de rocas volcánicas en el cerro de los Gallos. La geología del sitio del proyecto es de tipo Q(S) en su mayoría, de la era Cenozoica y periodo Terciario y Cuaternario, su litología indica presencia de rocas ígneas extrusivas. En esta zona, la estratigrafía se encuentra relacionada principalmente con secuencia de rocas ígneas extrusivas ácidas de los tipos riolitas e ignimbritas, las cuales aparecen alteradas e intensamente intemperizadas, se nota abundancia de cristales de cuarzo y otros minerales asociados. Las rocas anteriores, se presentan en forma de un macizo rocoso fuertemente consolidado.

- Fisiografía y Geomorfología. Con respecto a las elevaciones del Sistema delimitado por la microcuenca asociada al proyecto, se definió hacia la parte Este donde se observan las partes más altas con 1900 msnm, y una zona muy homogénea hacia la parte central con elevaciones que están entre los 1880 y 1890 msnm; al oeste se encuentra una parte más baja que oscila entre los 1870 msnm. En general la Microcuenca presenta zonas irregulares de lomeríos con pendientes y depresiones leves correspondientes a los escurrimientos pluviales naturales originados en la zona de lomeríos, en la cual la estratigrafía se puede considerar como homogénea principalmente hacia la parte central. ye

El área donde se ubica el proyecto se encuentra en la provincia fisiográfica de la Mesa del Centro subprovincia Llanuras de Ojuelos Aguascalientes y forma parte de un sistema de topofomas del tipo LLANURA DE PISO ROCOSO, como la mayor parte de la Microcuenca y particularmente en una unidad morfológica conformada por valle aluvial en proceso de acumulación. La zona del proyecto está sobre el escurrimiento entre los 1862 m y 1874 m.

- SUELOS. Los suelos en la Microcuenca muestran gran variedad de aspectos, fertilidad y características químicas en función de los materiales y orgánicos que lo forman. El color es uno de los criterios más simples para calificar las variedades de suelo. La textura depende de las proporciones de partículas de distintos tamaños que lo constituyen. La región hidrológica, rodea a los valles de Aguascalientes y Calvillo, las sierras Fría, del Laurel, de Palomas y una zona de lomeríos y planicies de suaves pendientes. v

Dentro de la Microcuenca se localizan 2 tipos de suelo, en la mayor parte se localiza el Xerosol luvico con una Clase Textural Media (XI+Yh/2/DP) y en menor proporción se presenta el Fluvisol eutrico, con clase textural media abarcando de la parte poniente de la Microcuenca.

El suelo presente en el sitio del proyecto es el Xerosol, el cual es el más común de los suelos en el ámbito de la microcuenca. En la zona del proyecto podemos encontrar un



No. de Oficio: 03/383/24

suelo predominante tipo Xerosol luvico, el cual se localiza no solo en el área de interés, si no que predomina en la microcuenca.

- **HIDROLOGÍA.** La Microcuenca se ubica dentro de la RH 12 Lerma Santiago y a su vez en la parte alta de la Cuenca Río Verde grande. Dentro de las corrientes de agua más importantes que se presentan en la Microcuenca tenemos al Río San Pedro, así como el Arroyo sin Nombre que había sido previamente modificado como canal y varios escurrimientos intermitentes de bajo caudal (escorrentías), que se distribuyen en la zona de la Microcuenca.

La microcuenca forma parte del Acuífero del Valle de Aguascalientes; El Valle de Aguascalientes se localiza en la porción central del Estado de Aguascalientes, ocupando una franja con orientación Norte-Sur de 80 km de longitud y 25 km de ancho. Comprende parcialmente los municipios de Aguascalientes, Jesús María, San Francisco de los Romo y San José de Gracia; y en su totalidad los municipios de Cosío, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá. En él se asienta la ciudad de Aguascalientes que se constituye como el principal polo de desarrollo de la región, concentrándose las mayores demandas de agua para usos público-urbano, industrial y de servicios.

El Acuífero es del tipo libre y semiconfinado; el flujo subterráneo ocurre con dirección predominante Norte- Sur. La unidad geohidrológica de origen tectónico fallada paralelamente de tipo normal al este y al oeste; constituida por arenas tobáceas y depósitos aluviales del Cuaternario (gravas, arenas, limos y arcilla) con espesor de unos metros (periferia) a más de 400 m (centro del Valle) que sobreyacen en conglomerados y rocas ígneas fracturadas del Terciario. Las fronteras laterales están dadas, al este por la Sierra de Tepezalá, el Valle de El Llano y el Valle de Chicalote; y al oeste por la Sierra Fría. ye

Las principales fuentes de recarga natural en la Microcuenca: Esta dada por los escurrimientos del Río San Pedro y por los escurrimientos intermitentes que bajan infiltrándose a lo largo de los causes en el piemonte y por el agua de lluvia que se infiltra en los afloramientos de rocas fracturadas de la zona. dr

El Río San Pedro, a largo de su recorrido, presenta diversas afectaciones sobre todo en las cercanías de las áreas urbanas; además recibe descargas de aguas residuales y una gran cantidad de residuos de todo tipo, ya sean sólidos urbanos o residuos de la construcción, entre otros.

El proyecto se ubica sobre la zona federal de un Arroyo sin nombre que había sido previamente modificado como canal de riego y que desemboca en el Río San Pedro y corre de oriente a poniente.

La descarga de agua tratada será guiada al nivel ordinario del Río San Pedro a través de la tubería que se instalará en la Zona Federal del Arroyo Sin Nombre hasta llegar al



No. de Oficio: 03/383/24

lavadero de descarga de excedencias que se ubicará en la Zona Federal del Rio San Pedro donde serán conducidos al cauce por medio de la pendiente natural del terreno.

- VEGETACIÓN. Con la finalidad de conocer los elementos que integran ésta área de estudio se tomó como base la cartografía de la carta de Uso del Suelo y Vegetación del Inventario forestal Nacional en su Serie VII, publicada por el INEGI. De acuerdo con lo anterior el área de la Microcuenca (SA) presenta Agricultura de Riego Anual y Semipermanente.

LISTADO GENERAL DE FLORA EN LA ZONA DE LA MICROCUENCA (SA)		
Nombre científico	Nombre común	Estrato
<i>Casuarina equisetifolia</i>	Casuarina	Arbóreo
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	Arbóreo
<i>Ficus benjamina</i>	Ficus	Arbóreo
<i>Ficus retusa</i>	Ficus	Arbóreo
<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	Arbóreo
<i>Fraxinus velutina</i>	Fresno	Arbóreo
<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	Arbóreo
<i>Ipomoea purpurea</i>	Campanilla morada	Arbóreo
<i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	Jacaranda	Arbóreo
<i>Populus alba</i>	Álamo	Arbóreo
<i>Populus canadensis</i>	Álamo	Arbóreo
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	Arbóreo
<i>Salix babylonica</i>	Sauz	Arbóreo
<i>Schinus molle</i>	Pirul	Arbóreo
<i>Yucca filifera</i>	Yuca	Arbóreo
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	Arbustivo
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache	Arbustivo
<i>Dalea bicolor</i>	Engorda cabra	Arbustivo
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Varaduz	Arbustivo
<i>Forestiera tomentosa</i>	Palo blanco	Arbustivo
<i>Mimosa monancistra</i>	Garruño	Arbustivo
<i>Nicotiana glauca</i>	Gigante	Arbustivo
<i>Lippia inopinata</i>	Borreguita	Arbustivo
<i>Cortadeira selloana</i>	Carrizo	Arbustivo
<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal	Arbustivo/arbóreo
<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal	Arbustivo/arbóreo
<i>Opuntia imbricata</i>	Cardenche	Arbustivo
<i>Schinus terebinthifolius</i>	Pirul	Arbustivo
<i>Senecio salignus</i>	Jaral	Arbustivo
<i>Stevia salicifolia</i>	Hierba del borreguito	Arbustivo
<i>Trixis angustifolia</i>	Capitania	Arbustivo
<i>Zaluzania augusta</i>	Cenicilla	Arbustivo
<i>Opuntia jaliscana</i>	Nopal	Arbustivo/arbóreo
<i>Opuntia leucotricha</i>	Nopal	Arbustivo/arbóreo
<i>Opuntia robusta</i>	Nopal	Arbustivo/arbóreo
<i>Parthenium incanum</i>	Mariola	Arbustivo

Esta presenta diversos usos de suelo que van de usos urbanos y de servicios que se encuentran en expansión sobre las áreas de cultivo, agostadero, así como de la





No. de Oficio: 03/383/24

ganadería, lo que han menguado drásticamente a los mezquites, huizachales, nopaleras y pastizales, que anteriormente formaban la vegetación característica del área.

A todo lo largo de las zonas federal del arroyo donde se llevarán a cabo las obras del proyecto, en la actualidad la zona federal está conformada en su mayor parte por vegetación arbustiva y herbácea anual de tipo secundaria, entremezclada con algunos elementos arbóreos de Mezquite, Huizache, Nopal y Pirul, para los elementos maderables estos están conformados por ejemplares que de diámetros de entre 10 y 20 cm y alturas variables de entre 1.5 y 4 metros, para los elementos no maderables conformados por los Nopales estos presentan alturas entre 1.5 y 3 m.

Especie	Nombre Común	Estrato	Status de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	Arbóreo	NINGUNO
<i>Schinus molle</i>	Pirul	Arbóreo	NINGUNO
<i>Yuca filifera</i>	Yuca	Arbóreo	NINGUNO
<i>Senecio salignus</i>	Jaral	Arbustivo	NINGUNO
<i>Opuntia jaliscana</i>	Nopal	Arbustivo	NINGUNO
<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquillo	Arbustivo	NINGUNO
<i>Acacia shaffneri</i>	Huizache	Arbustivo	NINGUNO
<i>Cortadeira selloana</i>	Carrizo	Arbustivo	NINGUNO
<i>Verbesiana serrata</i>	Vara blanca	Arbustivo	NINGUNO
<i>Simsia amplexicaulis</i>	Lampotillo	Arbustivo	NINGUNO
<i>Amaranthus hybridus</i>	Quelite	Arbustivo	NINGUNO
<i>Agave salmiana</i>	Magüey	Herbáceo	NINGUNO
<i>Solanus rostratum</i>	Mancamula	Herbáceo	NINGUNO
<i>Lepidium virginicum</i>	Chile de pájaro	Herbáceo	NINGUNO
<i>Bidens odorata</i>	Aceitilla	Herbáceo	NINGUNO
<i>Salsola kali</i>	Rodadora	Herbáceo	NINGUNO
<i>Chloris virgata</i>	Barbas de indio	Pasto	NINGUNO

No se requerirá el derribo de árboles para el desarrollo del proyecto. No se prevé la afectación de forma directa a los árboles ya que la tubería no requiere del derribo o afectación de los árboles; por lo que el posible impacto pudiera darse exclusivamente en las raíces superficiales, por la excavación para la instalación de la tubería. La línea de descarga se traslapa con la copa de los árboles mas no con sus fustes, por lo que no se afectará ningún árbol.

- Fauna. El proyecto que se pretende realizar se encuentra enclavado en la provincia herpetofaunística de la Eje Neovolcánico, la cual se caracteriza por una alta tasa de endemismo de especies tanto de reptiles como de anfibios. De igual modo, en cuanto a provincias mastogeográficas, el proyecto se encuentra inmerso en la provincia





Zacatecana. El área de estudio se encuentra localizada dentro de la Región neártica la cual abarca la mayor parte de Norteamérica, incluso las zonas áridas y semiáridas de los Estados Unidos y el centro y norte de México, así como las zonas templadas y frías de las sierras Madre Oriental y Occidental; y las sierras volcánicas del centro del país. Los principales ecosistemas mexicanos englobados en esta región son los Matorrales desérticos, chaparral, pastizal, matorrales semiáridos, bosques templados y matorrales asociados, en el centro y norte de México.

De acuerdo con los recorridos realizados en el SA y zona del proyecto, y en la consulta de Bibliografía, en general la zona se caracteriza por ser un sitio con vegetación natural entremezclada con zonas agrícolas y urbanas, que ha sufrido algunas modificaciones en su estructura original por diversas actividades humanas. Es además muy importante destacar que la zona en general está conformada por un mosaico de diversos usos de suelo definidos por actividades agrícolas, pecuarias y urbanas al estar parte de la Microcuenca en la zona en proceso de urbanización en el municipio de Jesús María.

Debido a que el área del proyecto no corresponde a un cuerpo de agua natural sino más bien es un canal creado para canalizar el agua y que colinda con un desarrollo urbano y un área agrícola, se considera que el área del proyecto presenta un bajo grado de naturalidad. ye

Aunado a lo anterior, a la presencia continua de personas y animales domésticos la presencia de fauna silvestre es muy baja y corresponde principalmente a especies de aves características de zonas suburbanas.

Con relación a la vegetación riparia asociada al área del Proyecto y Área de Influencia (AI); corresponde a árboles de pequeño tamaño donde predominan pirules, mezquites, y huizaches; existen zonas de los márgenes del río con cobertura abundante, mientras que otras donde la vegetación es escasa o nula; las colindancias de la zona federal en el AI, está ocupada por usos del suelo agrícolas y urbanos. d

En el Área de Influencia del Proyecto al igual que en la mayor parte del Estado de Aguascalientes y con relación a la estacionalidad del comportamiento de la fauna se considera que se presentan 2 estaciones diferentes; la estación lluviosa y la estación seca.

Durante la época de lluvia son potenciales las especies de anfibios *Hyla eximia* y *Spea multiplicata*; los reptiles como *Aspidoscelis gularis* y *Conopsis nasus*. Es posible que algunas especies de aves como garzas de la especie *Bubulcus ibis* aprovechen la disponibilidad de agua durante esta época ya que una de sus fuentes de alimentación son los pequeños anfibios.



Durante la época seca los reptiles y anfibios se encuentran en periodo de letargo. La fauna es más escasa debido a que la cantidad de agua es menor; y prácticamente las especies presentes se representan por las aves manifestadas en la MIA. Al realizarse los trabajos de excavación de encontrarse algún ejemplar de fauna este será reubicado a un área cercana con las condiciones del sitio en donde fue encontrado.

Se realizó la observación en la zona del proyecto y microcuenca mediante recorridos a pie en horarios de 8-10 am, de 12-2 pm y 6-8 pm, buscando ejemplares de anfibios y reptiles (Campbell y Christman, 1982).

No fueron observados dentro de la zona del proyecto, pero dentro de la zona de influencia del proyecto es factible que se presenten las siguientes especies:

### ANFIBIOS

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ENDEMISMO	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Spea multiplicata</i>	Sapo de espuela	N	-
<i>Hyla eximia</i>	Ranita verde	N	-

ye

### REPTILES

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Sceloporus spinosus</i>	Lagartija escamuda	-
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Lagartija llanera	-
<i>Conopsis nasus</i>	Culebra borreguera	-
<i>Masticophis mentovarius</i>	Víbora chirrionera	-

dr

### AVES

Toda especie cuya distribución geográfica estuviera dentro de los límites del área de la zona de la Microcuenca y zona del proyecto fue considerada para este estudio en recorridos con distancia promedios entre 50 y 100 m donde se registraron las aves observadas. La información encontrada en la literatura se incluyó en la base de datos para cada una, y se encuentra en el listado de especies, que se presenta en este trabajo fue la siguiente: 1) familia, 2) nombre científico, 3) condición migratoria, y 4) estado de conservación de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio: 03/383/24

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTACIO NALIDAD	NOM-059- SEMARNAT- 2010
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	R	ninguno
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	R	ninguno
<i>Cathartes aura</i>	Aura	R	ninguno
<i>Elanus leucurus</i>	Milano cola blanca	R	ninguno
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguiluilla cola roja	R	ninguno
<i>Caracara cheriway</i>	Quebrantahuesos	R	ninguno
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	R	ninguno
<i>Columbina inca</i>	Torcacita	R	ninguno
<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	R	ninguno
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero frente dorada	R	ninguno
<i>Sayornis saya</i>	Atrapamoscas llanero	R	ninguno
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito	R	ninguno
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis veintebeo	R	ninguno
<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano	R	ninguno
<i>Lanius ludovicianus</i>	Verduguillo	R	ninguno
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Tordo	R	ninguno
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	R	ninguno
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	V	ninguno
<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca norteña	R	ninguno
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle	R	ninguno
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Pitacoche	R	ninguno

## MAMÍFEROS

Lista de mamíferos reportados en el Sistema Ambiental (Microcuenca) y sitio del proyecto.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Didelphis virginiana</i> (Kerr, 1792)	Tlacuache	ninguno
<i>Canis latrans</i> (Say, 1823)	Coyote	ninguno
<i>Spermophilus variegatus</i> (Erxleben, 1777)	Tachalote	ninguno
<i>Neotoma albigula</i> (Merriam, 1894)	Rata magueyera	ninguno
<i>Peromyscus maniculatus</i> (Wagner, 1845)	Ratón	ninguno
<i>Lepus californicus</i> (Gray, 1837)	Liebre	ninguno
<i>Sylvilagus audubonii</i> (Baird, 1858)	Conejo	ninguno

- Paisaje. El área del proyecto se encuentra rodeada por desarrollos urbanos y áreas agrícolas, por lo que se ubica al interior de un área en proceso de urbanización que ha perdido su naturalidad.

Visibilidad:

El área presenta una buena visibilidad ya que existe una buena apreciación del territorio, el tamaño de la vegetación y su densidad no impiden la visión; por otra parte



No. de Oficio: 03/383/24

la mayor parte del año el sitio presenta condiciones de transparencia atmosférica que permiten observar perfectamente la totalidad del territorio de la zona del proyecto.

Calidad paisajística

Se considera contar con una calidad baja debido a que la vegetación ha sido modificada en relación a su estado original. Se encuentra rodeada de desarrollos urbanos y zonas agrícolas, no cuenta con elementos de gran valor natural como cuerpos de agua permanentes o elementos litológicos o de vegetación de gran valor; la calidad del fondo escénico es pobre ya que en sus colindancias se muestra la pérdida del entorno natural.

- Diagnóstico Ambiental. En términos de diagnóstico las actividades, no modificarán las características físicas descritas en el presente estudio, estas características físicas son principalmente la climatología, geología y flora.

En el caso de la hidrología, el impacto es benéfico, ya que se le dará una disposición adecuada a las aguas provenientes del Fraccionamiento Villas de Montecassino. Al ser un sitio completamente modificado y al no existir una corriente permanente de agua así como especies de flora y fauna al interior del lecho, se considera que el impacto a los recursos bióticos es leve y temporal.

Para la realización de este proyecto, se llevarán a cabo actividades que tendrán impactos en algunos de los elementos naturales, por ejemplo el uso del equipo de excavación, provocarían ruido, además de la emisión de gases y polvo que alterarían la calidad del aire.

Con el paisaje natural este no se modificaría debido a que una vez realizadas las actividades de restauración, el área del proyecto quedaría en condiciones similares a las actuales. La gran mayoría de los impactos antes citados son temporales, por lo que sólo se presentarán durante el desarrollo de la etapa de operación, considerando la posibilidad de ocurrir impactos puntuales y temporales, de no aplicarse medidas de prevención de impactos.

De darse una correcta operación, que incluya el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria involucrada en el proceso, no se presentarían impactos ambientales negativos.

Desde el punto de funcionamiento hidrológico, y en particular en aspectos relacionados con CONTROL DE RIESGO POR INUNDACIÓN y SANITARIO; el proyecto impactará de forma positiva, ya que permitirá un flujo más fluido y a un nivel inferior con respecto a las zonas urbanas, lo que evitara encharcamientos y disminuirá el riesgo por inundaciones, debido a que permitirá un mayor flujo y velocidad.

- VII. Que los impactos que se ocasionarán por el desarrollo del **PROYECTO**, son los siguientes: Las actividades impactantes evaluadas que son las que se producirán por el desarrollo 1)



No. de Oficio: 03/383/24

Excavaciones para las obras en Zona Federal 2) Construcción de las obras y 3) Relleno de la zanja donde se instalará la tubería.

Suelo.- El proyecto no impacta la calidad de suelo en el ámbito del AI ni SA. Los efectos serán solo puntuales en la zona del proyecto, pero en una pequeña superficie; y de acuerdo a las medidas previstas son mitigables y se recuperará las condiciones previas, al cubrir la excavación con el mismo material de excavación bajo nivel y localizados a lo largo de la línea de conducción y el lavadero.

No se modificará la geomorfología y topografía del SA. No existen reportes de desestabilización. La generación de residuos será mínima por lo que no se prevé contaminación al suelo durante la fase de construcción ni en alguna de las fases. El impacto solo ocurrirá en la etapa de construcción y relleno.

Agua.- La construcción de la línea de conducción y de los lavaderos no modificaran patrones naturales en corrientes superficiales. No se afectará la recarga de acuíferos ni la disponibilidad o calidad del agua en la zona.

Atmósfera.- No se afecta al AI ni el SA, el impacto será local, si bien, el uso de maquinaria y herramientas generan niveles mayores a los cotidianos en la etapa de Colocación de la línea de conducción y de construcción de los lavaderos, no serán mayores a los permitidos por las normas oficiales y tendrán duración corta. El impacto solo ocurrirá en la etapa de construcción. ye

Las emisiones generadas en la fase de construcción representan un incremento de partículas suspendidas, sin embargo, serán de poca duración e intensidad y serán fácilmente dispersadas debido a que es un lugar abierto. No existe alguna fuente de emisión de gases tóxicos o explosivos La generación de dióxido de carbono será resultado del uso de vehículos a combustión. Las emisiones serán de baja proporción ya que la flota vehicular será poca y se encuentra en condiciones favorables. No se afectará el AI ni SA. La instalación de la línea de conducción y la construcción de los lavaderos no contempla fuentes emisoras de olores desagradables o que generen disminución de visibilidad. El impacto solo ocurrirá en la etapa de construcción y relleno. de

Vegetación.- El desarrollo del proyecto no afectará las comunidades bióticas presentes en el AI ni SA, no es un proyecto que altere las formas de crecimiento y no afecta a especies amenazadas o protegidas. El proyecto se ubica en la colindancia de una zona urbana con área agrícola; no se presenta vegetación natural ni considerada forestal. No se alterará los patrones de distribución de poblaciones y no se altera la densidad relativa de las especies presentes en el AI ni SA.

Debido a que no se afectará los árboles en el proyecto se dará mantenimiento a los ya existentes en el tramo de la zona federal. Solo se afectarán herbáceas resultado de la excavación donde son especies en su mayor parte anuales y que son del tipo ruderales o malezas por lo que no se considera un impacto negativo relevante a la flora.



No. de Oficio: 03/383/24

Fauna.- El movimiento de maquinaria y equipo, así como la presencia de trabajadores ahuyentará a las especies de fauna presentes en el sitio, pero solo durante la etapa de construcción y de forma momentánea.

Paisaje.- El desarrollo del proyecto afectará mínimamente al paisaje natural debido a la escasa superficie; además es importante recalcar que no se afecta la vegetación de la zona y que aumentara la disponibilidad del recurso hídrico.

VIII. Que entre las medidas ambientales de prevención, control y mitigación propuestas por la **PROMOVENTE** para las actividades a realizar, se encuentran principalmente las siguientes (información contenida en el Capítulo VI de la MIA-P y la I.A.):

Impacto	Medidas propuestas
<p>1. SUELO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Erosión y arrastre de partículas</li> <li>• Erosión</li> <li>• Producción de Residuos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El suelo será acomodado a un costado de la excavación en una superficie de 521.656 m<sup>2</sup>; permanecerá poco tiempo expuesto ya que se tendrá la tubería en el sitio del proyecto y en el mismo día será cubierta conforme se vaya avanzando.</li> <li>• La tierra vegetal se utilizará en el cubrimiento de las zonas a excavar.</li> <li>• De existir sobrantes se depositará en las zonas agrícola aledaña.</li> <li>• La construcción de las obras se realizarán de acuerdo con el diseño derivado del estudio hidrológico realizado para el caso.</li> <li>• RSU: Se colocarán en un bote y de forma diaria serán transportados y se dispondrán a un contenedor y en el Fraccionamiento Villas de Montecassino de donde se recolectados y dispuestos en un sitio autorizado, a través del servicio contratado con el que se cuenta.</li> <li>• RME: El escombro será depositado en sitios autorizados por el municipio y los otros residuos (papel, madera y varillas) serán reciclados o reutilizados. El material edáfico será empleado para el relleno de las excavaciones.</li> </ul> <p>Se implementará un programa de recolección de residuos, designando a un responsable de verificar que no exista presencia de residuos fuera del bote o en sitios donde puedan ser arrastrados por la corriente o por acción de viento, además se realizarán recorridos semanales en la zona para verificar que no existan residuos fuera del sitio del proyecto.</p>

ye

ψ





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio: 03/383/24

<p>2. AGUA</p> <p>Modificación a la calidad del agua</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez finalizada la actividad de excavación el suelo será dispuesto a un costado de la excavación para evitar el arrastre y será utilizado para recubrir las zonas excavadas para evitar su posterior deslave; que pudiera afectar la calidad del agua.</li> <li>• Se retirará el material de construcción o residuos de la zona federal o de sitios que por la pendiente pudieran ser acarreados hacia el cauce.</li> <li>• Se capacitará al personal con la finalidad de concientizarlos en el manejo de residuos</li> <li>• Durante la construcción, de ser necesario, se contratará una empresa especializada que se haga cargo del manejo de los residuos generados en la obra.</li> <li>• Se contará con sanitarios portátiles durante el desarrollo del proyecto. Se cuidará que se dé un adecuado manejo y mantenimiento a los servicios sanitarios por parte de la empresa contratada a fin de garantizar un adecuado servicio y manejo de aguas residuales.</li> </ul>
<p>3. VEGETACIÓN</p> <p>Debido a las características del proyecto, no se derribarán árboles. Sin embargo, se implementarán las siguientes medidas para evitar un daño innecesario a este componente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El diseño del proyecto y la selección del sitio se realizó buscando no afectar los elementos arbóreos.</li> <li>• Se utilizará una retroexcavadora con un bote (pala) chico de 30 cm, lo que facilita la maniobra de excavación para no afectar a los árboles en una superficie de 668.815 m<sup>2</sup> a lo largo de la excavación con una anchura de 3 metros para realizar las maniobras. Es posible que por la excavación se afecte ligeramente raíces secundarias. En las zonas donde quepa la maquinaria se utilizarán métodos manuales con pico, pala o rotomartillo.</li> <li>• Se señalará claramente las áreas destinadas para la excavación.</li> <li>• Se dará mantenimiento a los ejemplares arbóreos existentes en la zona del proyecto.</li> </ul>
<p>4. ATMOSFERA</p> <p>Emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se tendrá una verificación continua con la finalidad de controlar el cumplimiento de horarios y el que no se realicen ruidos innecesarios.</li> <li>• No se prevé el uso de equipo o maquinaria que cause ruido mayor a lo permitido en normas y su uso será limitado al horario indicado.</li> </ul>

ye  
de





No. de Oficio: 03/383/24

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se capacitará y concientizará al personal operativo en la importancia de mantener limpia el área de trabajo. Se nombrará un responsable que realice revisiones continuas para verificar el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos.</li> </ul>
<p>5. FAUNA SILVESTRE</p> <p>Ahuyentamiento de Fauna</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se concientizará al personal que trabaje en las obras acerca de la importancia de la protección y manejo de fauna silvestre.</li> <li>Establecer para todo el personal la estricta prohibición, captura o cacería de la fauna en todo el predio y, en su caso, la denuncia respectiva ante la autoridad competente a quien sea sorprendido.</li> <li>En caso de que se encuentre fauna silvestre que no pueda desplazarse de forma autónoma deberá de llamarse a especialistas para su adecuado manejo.</li> </ul>

Que, de acuerdo con lo antes señalado, esta Oficina de Representación determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y con los impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente **viables** de llevarse a cabo.

- IX. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Oficina de Representación emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo quinto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 fracción X, 35, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 3 letra A fracción VII, inciso a) 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos**



No. de Oficio: 03/383/24

**Naturales** y la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **Oficina de Representación**, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente **VIABLE**, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se autoriza en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de una obra de descarga de agua pluvial de 11.659 m<sup>2</sup>, la construcción de una red de descarga de excedencias proveniente del Fraccionamiento Villas de Montecassino de 220 m de largo en una superficie de 133.740 m<sup>2</sup> y un lavadero de excedencias de 11.66 m<sup>2</sup> para el proyecto **"Red de Descarga Villas de Montecassino"**, el proceso de construcción será el siguiente:

1. Limpieza trazo y nivelación del terreno natural de proyecto que incluye aparato topográfico, pintura esmalte para trazo y las renivelaciones necesarias hasta la instalación satisfactoria de la tubería de PVC de 6", material necesario para trazo como hilo, cal y la mano de obra necesaria.
2. Excavación en material tipo "I" con maquina a profundidad de 0 a 2 metros en seco y/o presencia de agua. Incluye afloje y extracción de material producto de los trabajos de excavación, afine, traspaleo vertical y conservación de la excavación. y
3. Construcción de plantilla de arena en tubería con acarrees en carretilla, descarga en la zanja, extendido, nivelado, apisonado, apoyo semicircular para la tubería y construcción inmediata antes de tender la tubería con la colocación de hilos longitudinales para verificar la uniformidad de la plantilla.
4. Relleno y compactación al 85% (Prueba Proctor) con material de banco utilizando pisón de mano para lograr la compactación adecuada considerando que las capas máximas a compactar serán de 0.20 m de espesor. d
5. Relleno y compactación al 90% (Prueba Proctor) con material de banco, las capas máximas a compactar serán de 0.20 m de espesor como máximo de acuerdo a las especificaciones de la CCAPAMA y se considera bailarina para lograr la compactación indicada.
6. Relleno y compactación al 95% (Prueba Proctor) con material de banco, en zanja central, las capas máximas a compactar serán de 0.20 m de espesor como máximo de acuerdo a las especificaciones de la CCAPAMA y se considera bailarina para lograr la compactación indicada.
7. Carga mecánica y acarreo de material con camión de volteo del producto de excavación.
8. Construcción de 2 pozos de visita de 3 metros de profundidad con brocal y tapa de polipropileno.



No. de Oficio: 03/383/24

9. Construcción de 1 pozo de visita de 4.5 metros de profundidad con brocal y tapa de polipropileno.
10. Suministro e instalación de tubo de 6" PVC serie 20 sanitaria con campana y anillo de 12"
11. Construcción de losa inferior de lavaderos con espesor promedio de 0.375 cm a base de mampostería de piedra braza, junteada mediante mortero cemento arena en proporción 1:3 con una cara rostreada.
12. Construcción de alerones de lavaderos de 0.30x1.80x1.43 a base de mampostería de piedra braza junteada mediante mortero cemento arena en proporción 1:3 con una cara rostreada.
13. Construcción de muro de lavaderos con espesor de 30 cm a base de mampostería y encofrado de tubería de pvc de 12" en lavadero a base de concreto simple.

Ubicación geográfica del polígono autorizado para la construcción del **Lavadero Pluvial** con proyección UTM 13 Q WGS84.

Lavadero de descarga de agua pluvial		
No.	X	Y
1	777061.6091	2434666.7775
2	777061.6511	2434668.2304
3	777056.7308	2434669.2456
4	777056.6701	2434668.9517
5	777056.5945	2434666.3454
6	777056.6383	2434666.0486
7	777061.6090	2434666.6090
Superficie = 11.659 m <sup>2</sup>		

Polígono del área de ocupación para la **Red de descarga de Excedencias** con proyección UTM 13 Q WGS84.

v	x	y
1	777,078.8028	2,434,674.9931
2	777,056.0343	2,434,673.8519
3	776,993.2436	2,434,680.7718
4	776,923.4591	2,434,686.2395
5	776,857.3931	2,434,696.5943
6	776,857.3002	2,434,696.0015
7	776,923.3891	2,434,685.6432
8	776,993.1873	2,434,680.1743
9	777,056.0164	2,434,673.2503
10	777,078.8328	2,434,674.3938
1	777,078.8028	2,434,674.9931





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio: 03/383/24

Superficie = 133.740 m<sup>2</sup>

Coordenadas de ubicación del **Lavadero de excedencias** con proyección UTM 13 Q WGS84.

No.	X	Y
1	776862.1963	2434694.8810
2	776862.3991	2434696.3202
3	776857.6212	2434697.8742
4	776857.5284	2434697.5889
5	776857.1648	2434695.0069
6	776857.1754	2434694.7071
7	776862.1963	2434694.8810
Superficie = 11.660 m <sup>2</sup>		

**SEGUNDO.** La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **5 (CINCO) AÑOS** para el desarrollo de las distintas actividades que lo componen, empezando la vigencia a partir del día en que surta efectos la notificación del presente instrumento.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, antes de la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un **informe** suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** de la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P y la I.A.**

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras,**



No. de Oficio: 03/383/24

por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.** La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación establece que **será responsabilidad de la PROMOVENTE el cumplir** con todas y cada una de las **medidas de prevención, mitigación y/o compensación** que propuso en la **MIA-P y la I.A.**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. El presente **PROYECTO** deberá garantizar que la Obra 3 Lavadero de excedencias descargue de manera correcta su flujo de agua tratada hacia la escorrentía del arroyo sin nombre a fin de que no ocasione afectaciones en el talud del mismo.



No. de Oficio: 03/383/24

3. Presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Conservación del Arroyo Sin Nombre**, para la zona federal del **PROYECTO**. El citado programa deberá incluir las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo, haciendo énfasis en prevenir los bloqueos por malezas como lo es el carrizo *Arundo donax*.
4. Presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Mantenimiento y Prevención de Enfermedades**, para los árboles del **PROYECTO**. El citado programa deberá incluir las acciones propuestas para asegurar que no se pone en riesgo la salud de los árboles presentes en el sitio como consecuencia de las excavaciones, rellenos y podas, que pudieran inducir estrés y facilitar que sean afectados por plagas, así como presentar de manera **SEMESTRAL** un informe sobre el estado de salud de cada árbol ubicado en la zona de maniobras y excavaciones, detallando los tratamientos preventivos y correctivos para su salud.
5. En caso de que algún árbol muera como consecuencia de las acciones del **PROYECTO**, la **PROMOVENTE** deberá reponerlo a por **3 individuos** de especies nativas del **bosque de galería** asociado al Río San Pedro y Arroyo Sin Nombre y darle seguimiento **5 AÑOS**. Ye
6. Presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Fauna Silvestre**, el cual deberá considerar a las especies identificadas y aquellas con distribución potencial conocida en la zona del **PROYECTO** que se encuentran catalogadas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, y que pudieran presentarse en el mismo, incluyendo una descripción amplia de dichas especies, separando las por grupo faunístico, las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
7. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las **medidas de mitigación y compensación propuestas**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en la MIA-P y la I.A., y el presente instrumento, considerando los siguientes criterios: Q
  - a. Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
  - b. Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
  - c. Periodicidad de su ejecución.
  - d. Responsable de la ejecución.
  - e. Requerimientos de materiales y equipo.
  - f. Costo de ejecución.
  - g. Criterios para su seguimiento y monitoreo.
  - h. Indicador de eficiencia.



No. de Oficio: 03/383/24

- i. Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, y sustentándose en los Considerandos III, VI, VII y VIII, la **PROMOVENTE** deberá obtener una **garantía**, que ampare el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento.

Por lo anterior, la propuesta de garantía debidamente justificada, deberá presentarse para su aprobación, el documento de propuesta de un estudio técnico-económico detallado y sustentado, de los costos totales previsibles que derivarán del cumplimiento de las condicionantes contenidas en este resolutivo, atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas por esta autorización, en un plazo máximo de **30 días** hábiles contados a partir que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo.

Dicho estudio deberá incluir la proyección de costos a valores constantes, desagregada en el calendario de gastos respectivo y con la memoria correspondiente al cálculo de los precios unitarios considerados para cada rubro o para cada actividad, para su análisis y validación por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA, por lo que dichos estudios deberán enfocarse a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos en la documentación presentada del **PROYECTO** en la MIA-P y la I.A, así como los costos por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Una vez validada la propuesta de garantía la **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. De conformidad con el último párrafo del artículo 52 del REIA, si la **PROMOVENTE** dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

**SÉPTIMO.** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**OCTAVO.** La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Oficina de Representación, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P y la I.A. El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de **condicionantes** y ser presentado en esta Oficina de Representación con una periodicidad **SEMESTRAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo



No. de Oficio: 03/383/24

contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.

Esta Oficina de Representación analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar si es necesario que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Oficina de Representación lo hará del conocimiento de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

**NOVENO.** La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal, en el caso de que desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.** La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P y la IA. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMO PRIMERO.** La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, registrados en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO TERCERO.** La **PROMOVENTE** deberá **dar aviso del inicio de actividades a los 5 días posteriores a que esto ocurra**. Así como hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación del término de las mismas a más tardar **5 días** después de finalizadas las actividades.

**DÉCIMO CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio: 03/383/24

siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO QUINTO.** Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Oficina de Representación, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2024HD006**, cuando dé seguimiento al mismo.

**DÉCIMO SEXTO.** Notificar el presente requerimiento de información a través de [REDACTED] 1  
[REDACTED] representante legal de la empresa **PUBLIRELACIONES 3E S. A. de C. V.**, quien promueve el proyecto y/o bien al bien al [REDACTED]

[REDACTED] por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**

**El Encargado de Oficina de Representación**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p. M. en E. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. alejandro.perez@semarnat.gob.mx  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS/JAEC

